COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026.09.11 16:50:22 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

CRC
Radicación: 2026530850
Fecha: 11/09/2026 4:32:43 P. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

Rad. 2026713135
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

[redacted]

REF: Su comunicación con asunto «Solicitud de Concepto de No Exigibilidad de Homologación para Importación de Router Fijo» radicada en esta entidad bajo el número 2026713135.

Respetado señor Rodríguez:

Nos referimos a su comunicación según la cual solicita concepto de esta entidad en referencia a la aplicabilidad del régimen de homologación de equipos establecido por la CRC, sobre un «Router de red fija (cableada e inalámbrica Wi-Fi), de uso residencial/corporativo. El equipo opera exclusivamente sobre redes de área local (LAN/WLAN) y conectividad WAN por cable ethernet. Es importante resaltar que el aparato no posee ranura para tarjeta SIM ni cuenta con módulos de radiofrecuencia para conectarse a redes de telefonía móvil celular (2G, 3G, 4G o 5G).»

I. Alcance del presente pronunciamiento

Previo a atender los cuestionamientos planteados en su comunicación, debe tenerse en cuenta que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA[1], según las competencias que le han sido otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas.

Así mismo, le informo también que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que los mismos deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio; en este caso, lo correspondiente a las disposiciones legales y regulatorias, en lo relativo a las temáticas objeto de su consulta.

II. Respuesta a sus interrogantes

En relación con su consulta, es importante aclarar que la CRC es la entidad responsable de

[1] «Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución».

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-09-11
16:50:22 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

establecer las normas de homologación y de exposición a radiofrecuencias aplicables exclusivamente a los teléfonos móviles que operan en bandas IMT, así como a los teléfonos fijos y satelitales.

Particularmente, el régimen de homologación de equipos terminales se encuentra contenido en el Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, y define lo siguiente sobre aquellos equipos que se encuentran sujetos al dicho régimen:

> «ARTÍCULO 7.1.1.1. EQUIPOS TERMINALES SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN. Los terminales de telecomunicaciones que cumplan con las características de Equipos Terminales Móviles -ETM- a las que se refiere la definición contenida en el Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya, deberán surtir el proceso de homologación de conformidad con lo previsto en el presente TÍTULO. Lo anterior, sin perjuicio de que la CRC, a través del procedimiento regulatorio correspondiente, extienda esta obligación a otro tipo de terminales de telecomunicaciones. (…)»

Así las cosas, teniendo en cuenta que la misma Resolución define a un Equipo Terminal Móvil como todo «Dispositivo que posea un IMEI (Identificador Internacional de Equipo Móvil), por sus siglas en Inglés (…) por medio del cual se accede a las redes de telecomunicaciones móviles para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos.» (SFT); es claro que un *router* o módem como aquel que refiere en su comunicación[2], al carecer de un IMEI, no se encuentra sujeto al régimen de homologación de Equipos Terminales establecido por la CRC.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Cordial saludo,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2026.09.11 16:52:32 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Carlos Rueda Velasco
Revisado por: Camilo Bustamante

[2] De referencia WiFi-6 AX 1800